



LIC. HÉCTOR M. BÉJAR FONSECA
NOTARIO PÚBLICO No. 26

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,735
DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO, EL CONTRATO DE
DONACIÓN, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y GRATUITO QUE
CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
NAYARIT POR SU PROPIO DERECHO Y A QUIEN SE LE
DENOMINARA COMO LA "DONANTE" Y POR OTRA PARTE, LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA A QUIEN SE LE
DENOMINARA COMO LA "DONATARIA".

LIC. HÉCTOR M. BEJAR FONSECA
NOTARIO PUBLICO No. 26



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,735 DIEZ
SETECIENTOS

LIBRO CUATRO TOMO CINCUENTA FOLIO 18727

En la Ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los 11 once días del mes de Agosto del año 2015 dos mil quince, Yo, Licenciado HECTOR M. BEJAR FONSECA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 26 VEINTISEIS, DE LA PRIMERA DEMARCACION, con sede en esta ciudad, HAGO CONSTAR el CONTRATO DE DONACION, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE y GRATUITO que celebran por una parte, la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NAYARIT, representada en este acto por su APODERADO GENERAL Licenciado FELIX OMAR HERNANDEZ ESPINOZA como "INTERMEDIARIO" de la parte DONANTE el COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE MESA DEL NAYAR del Municipio de El Nayar, Nayarit y por otra parte, la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA representada en este acto por su Rector y apoderado general señor GUILLERMO ROMERO ROBLES, como "PARTE DONATARIA", el que se consigna en los términos de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

I.- Manifiesta el señor GUILLERMO ROMERO ROBLES, que su representada UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA es propietaria y tiene la posesión de un inmueble que adquirió por Donación que en su favor hizo el COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE MESA DEL NAYAR del Municipio de El Nayar, Nayarit, a efecto de construir de manera definitiva las instalaciones de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA, en la que ya venían funcionando algunas Escuelas dependientes de la misma, pero como intermediaria la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NAYARIT, que inicialmente otorgó apoyo académico para reconocer los estudios de educación superior y por ello se consideró como extensión académica.

II.- Sigue manifestando el señor GUILLERMO ROMERO ROBLES, que mediante Escritura Pública Número 5083 cinco mil ochenta y tres, otorgada en la ciudad de Tepic, Nayarit ante el suscrito Notario con fecha 20 veinte de Abril del año 2010 dos mil diez e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, mediante incorporación al Libro 19 diecinueve de la Sección V quinta bajo partida número 3 tres, se consignó la obligación de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NAYARIT de formalizar la DONACION GRATUITA INCONDICIONAL E IRREVOCABLE en favor de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA, una vez que se formalice su creación, por entonces vida jurídica y estar en aptitud de integrar su patrimonio, como se consignó en la Cláusula Cuarta, del inmueble que se describe como sigue: PREDIO RUSTICO que consta de 54-00-00 (CINCUENTA Y CUATRO HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS) ubicado en la zona de la aeropista del Poblado de Mesa del Nayar, del Municipio de El Nayar, Nayarit, destinado al funcionamiento de lo que será la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 3,080.00 tres mil ochenta metros con Camino de Fehacera; al SUR en 2,975.00 dos mil novecientos setenta y cinco metros con terrenos de la Comunidad; al ORIENTE en 2,100.00 dos mil cien metros con represa y zona de zanjón y al PONIENTE en 2,050.00 dos mil cincuenta metros con la Carretera Ruiz Zacatecas, por el rumbo Oriente reporta un desfiladero que es precisamente la terminación de la pista de aterrizaje y en esa área se localiza también la zona destinada al programa establecido por la Comisión Nacional Forestal para la construcción de 10 diez cabinas para la utilización de la Universidad en el concepto de transferencia y adopción de tecnologías.

III.- Sigue declarando el señor GUILLERMO ROMERO ROBLES que como lo justifica con un ejemplar del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, número 070 cero setenta, de fecha 27 veintisiete de Octubre del año 2010 dos mil diez, mediante Decreto

colocado

del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, se creó la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, como un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que éste patrimonio estará constituido entre otros por los Legados y donaciones otorgados en su favor y por los bienes inmuebles que adquiera por cualquier título jurídico para el cumplimiento de su objeto y siendo precisamente el inmueble materia de la formalización de la Donación el sitio en que se encuentran construidas las instalaciones Administrativas y de Potencia de la UNIVERSIDAD TECNOLOGIA DE LA SIERRA, está en aptitud de recibir con el carácter de DONATARIA tal y como se había establecido en el título de propiedad antecedente.

IV.- Declara el señor Licenciado FELIX OMAR HERNANDEZ ESPINOZA que mediante Escritura Pública Número 40,273 cuarenta mil doscientos setenta y tres, otorgada en esta ciudad con fecha 5 cinco de Agosto del año 2014 dos mil catorce ante el Notario Público número 8 ocho Licenciado Héctor E. Velázquez Gutiérrez, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT le confirió PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ADMINISTRACION LABORAL y teniendo instrucciones al respecto, en el sentido de formalizar la obligación contenida en el Instrumento Público a que se referencia en el punto II segundo de estos antecedentes, concurre con el solo propósito de reconocer que de manera transitoria, la Universidad Tecnológica de Nayarit representó a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA que se encontraba en formación y en esas circunstancias adquirió para ésta la propiedad del inmueble, por lo que ahora, solo concurre a la formalización de la Donación que hace el COMISARIO DE BIENES COMUNALES DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE MESA DEL NAYAR del Municipio de El Nayar, Nayarit en favor de "LA DONATARIA" UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA y que se integre a su patrimonio a efecto de que cumpla con su objeto.

V.- El señor GUILLERMO ROMERO ROMES, me acredita su carácter de RECTOR de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA exhibiendo el nombramiento que con fecha 17 diecisiete de Febrero del año en curso le expidió el titular del Poder Ejecutivo del Estado, como Presidente del Consejo Directivo de la mencionada Institución Educativa, en términos de lo que dispone el artículo 14 catorce de la Ley que crea la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA contenida en el Decreto publicado el 27 veintisiete de octubre del año 2010 dos mil diez por el Honorable Congreso del Estado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

VI.- Las partes comparecientes no me exhiben documento que justifique haber cubierto el pago del impuesto predial, por virtud de que el inmueble, conforme lo dispone el artículo 21 veintiuno de la Ley que crea la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA no está sujeta a contribuciones estatales ni municipales.

VII.- Por tratarse de la primera transmisión de los derechos de propiedad de parcela comunal en favor de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, la presente operación está exenta del Pago del Impuesto sobre la Renta, conforme lo establece la Fracción XXV del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

VIII.- El señor GUILLERMO ROMERO ROMES me acredita su carácter de RECTOR de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA con el nombramiento que su favor expidió el Titular del Poder Ejecutivo del Estado con fecha 17 diecisiete de Febrero del año 2015 dos mil quince, que conforme a las facultades que le concede el artículo 16 de la Ley que crea la Universidad Tecnológica de la Sierra, puede representar a la Universidad con el carácter de APODERADO GENERAL, del que agrego copia certificada al apéndice de mi Protocolo con el mismo número de instrumento.

IX.- PROTESTA DE LEY.- Las partes hacen las anteriores declaraciones bajo protesta de conducirse con verdad, sabedores de las penas en que incurren quienes declaran falsamente.

Expuesto lo anterior, los comparecientes, consignan las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- La UNIV en este acto por su apoderado ESPINOZA, FORMALIZA GRATUITO E IRREVOCABLE DE LA COMUNIDAD INDIGEN Nayarit, en favor de la SIERRA, sobre el inmueble consta de 54-00-00 (CINCU CENTIAREAS) ubicado en la 2 Municipio de El Nayar, Nayarit, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA colindancias: al NORTE en Teracera; al SUR en 2,975.00 de la Comunidad; al ORIENTE zanjón y al PONIENTE en 2.0 Zacatecas, por el rumbo Oriente terminación de la pista de aterrizaje al programa establecido por la diez cabañas para la utilización adopción de tecnologías y las cc Unidad Administrativa, Unidad dentro de su espacio, con presu lo que de hecho y por derecho le

SEGUNDA.- La UN representada en este acto por el DONACION que en favor de la COMUNALES DE LA COMUNI de El Nayar, Nayarit, por virtud de la creación de la Universidad Descentralizado con personalidad justificado.

TERCERA.- Los comparec lesión, dolo, error, tampoco vicio de manera expresa y en beneficio que se refiere el artículo 17 diecisi.

CUARTA.- La parte de TECNOLÓGICA DE NAYARIT s o parcial en los términos estable Nayarit. En la inteligencia que la formó parte del patrimonio de l constituido exclusivamente en jurídico.

QUINTA.- Los gastos, imp motivo de la presente escritur Donataria.

GENERAL

Por sus generales los compar nacimiento, Mayores de Edad. C:

LIC. HÉCTOR M. BÉJAR FONSECA
NOTARIO PÚBLICO No. 26



PRIMERA.- La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT, representada en este acto por su apoderado general señor Licenciado FELIX OMAR HERNÁNDEZ ESPINOZA, FORMALIZA el Contrato de DONACION INCONDICIONAL, GRATUITO E IRREVOCABLE que hizo el COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE MESA DEL NAYAR del Municipio de El Nayar, Nayarit, en favor de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, sobre el inmueble que se describe como sigue: PREDIO RUSTICO que consta de 54-00-00 (CINCUENTA Y CUATRO HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS) ubicado en la zona de la aeropista del Poblado de Mesa del Nayar, del Municipio de El Nayar, Nayarit, destinado al funcionamiento de lo que será la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 3,080.00 tres mil ochenta metros con Camino de Tenacera; al SUR en 2,975.00 dos mil novecientos setenta y cinco metros con terrenos de la Comunidad; al ORIENTE en 2,100.00 dos mil cien metros con represa y zona de zanjón y al PONIENTE en 2,050.00 dos mil cincuenta metros con la Carretera Ruiz Zacatecas, por el rumbo Oriente reporta un desfiladero que es precisamente la terminación de la pista de aterrizaje y en esa área se localiza también la zona destinada al programa establecido por la Comisión Nacional Forestal para la construcción de 10 diez cabañas para la utilización de la Universidad en el concepto de transferencia y adopción de tecnologías y las construcciones realizadas posteriormente consistentes en Unidad Administrativa, Unidad de Docencia e instalaciones deportivas y de Laboratorio dentro de su espacio, con presupuesto mixto de la Federación y del Estado y con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda.

SEGUNDA.- La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA representada en este acto por el señor GUILLERMO ROMERO ROBLES, ACEPTA la DONACION que en favor de la UNIVERSIDAD hizo el COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE MESA DEL NAYAR del Municipio de El Nayar, Nayarit, por virtud de que la Donación estaba condicionada inicialmente a la creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra, como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, como ha quedado justificado.

TERCERA.- Los comparecientes declaran que en el presente contrato no existe, lesión, dolo, error, tampoco vicios ocultos, ni enriquecimiento ilegítimo, y renuncian de manera expresa y en beneficio recíproco a los derechos y acciones para reclamar a que se refiere el artículo 17 diecisiete del Código Civil vigente en la Entidad.

CUARTA.- La parte donante, por conducto de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT se obliga al saneamiento para el caso de evicción total o parcial en los términos establecidos por el Código Civil vigente en el Estado de Nayarit. En la inteligencia que la propiedad del inmueble materia de la donación no formó parte del patrimonio de la Universidad Tecnológica de Nayarit, por haberse constituido exclusivamente en intermediaria para la formalización de este acto jurídico.

QUINTA.- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se originen con motivo de la presente escritura serán cubiertos en forma exclusiva por la parte Donataria.

GENERALES DE LOS OTORGANTES

Por sus generales los comparecientes manifestaron ser, Mexicanos de origen y por nacimiento, Mayores de Edad, Casados, de este domicilio, al corriente en el pago del

Cotejado

impuesto sobre la renta, el señor Licenciado FELIX OMAR HERNANDEZ ESPINOZA, Abogado, con domicilio en la Calle Vicente Guerrero Oriente número 206 doscientos seis de la zona centro de esta ciudad, se identificó con credencial expedida por el Registro Federal de Electores con folio número 0000069565808 y Clave Número HRESFL7805151811100, nació el día 15 quince de Mayo de 1978 mil novecientos setenta y ocho y el señor GUILLERMO ROMERO ROBLES, servidor público, con domicilio en la Calle Valparaíso número 43 cuarenta y tres del Fraccionamiento Ciudad del Valle, se identificó con credencial expedida por el Registro Federal de Electores con folio número 0000068404656 y Clave Número RMRAG1590625181201, nació el día 25 veinticinco de Junio del año de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, a quienes doy fe conocer y conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse y no advierto incapacidad física o natural que impida la celebración del acto.

YO EL NOTARIO FINALMENTE CERTIFICO Y DOY FE:

a).- Que me identifique con la credencial que al efecto me expidió la Dirección Estatal del Notariado ante los comparecientes; b).- Que lo inserto y relacionado en el presente instrumento concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista; c).- Que he leído a los comparecientes la presente escritura y los he impuesto de su valor, alcance y consecuencias legales, así como de la necesidad de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad; d).- Que se manifestaron conformes con su contenido, una vez que tuvieron conocimiento pleno del acto jurídico que celebran y las consecuencias legales que este produce, leído por si mismos, lo ratificaron y para constancia procedieron a firmar en unión del susento Notario el día de su fecha, en que autorizo definitivamente la presente escritura por no causar impuesto Sobre la Renta.- Doy fe.- Firmado.- Rúbricas.- Mi sello y firma de autorizar.- Conste.-

APENDICE

"BAJO ESTE NÚMERO AGREGO AL APÉNDICE CORRIENTE DE MI PROTOCOLO COPIA DEL AVISO DADO A LA DIRECCION GENERAL DE CATASIRO DEL ESTADO Y DEL PREVENTIVO AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, QUE SE ME REGRESAN DEBIDAMENTE BLOQUEADAS.- MI FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR.- Tepic, Nayarit, a los 15 trece días del mes de Agosto del año 2015 dos mil quince.

ES PRIMER TESTIMONIO, QUE SE SACA DE SU MATRIZ, O SEA DEL LIBRO 4 CUATRO DEL TOMO X DECIMO DE MI PROTOCOLO, PARA SER ENTREGADO A LA DONATARIA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA.- VA EN ESTAS (2 DOS) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y SELLARAS.- DOY FE.-

----- TEPIC, NAYARIT, A LOS 15 TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE

LIC. HÉCTOR M. BEJAR FONSECA



Tepic, Nayarit, a los 31 de A
Quince días del mes de agosto
del año 2015
que Registra y
Dirección y
LIC. HÉCTOR FONSECA
DIRECTOR DEL REGISTRO

LIC. HÉCTOR M. BÉJAR FONSECA
NOTARIO PÚBLICO No. 26



En la ciudad de Tepic, Nayarit, a 31 de AGOSTO de Dos Mil 15
Quinto del día de Agosto, en presencia de mí, el Notario Público, a
las 24 horas del día, en el tomo V, folio 29
que he dado fe en el libro de actas de este Notariado, en la
ciudad de Tepic, Nayarit, a las 03:27 PM.



DE MANUEL FERRER NOVELOZ FERRER
DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO
TEPIC, NAYARIT

DIRECCIÓN DEL
REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO
TEPIC, NAYARIT

Colejado